



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N° 008
23 DE FEBRERO DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-007-DPI-ARZCA DIVISA, 20 DE FEBRERO DE 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La Retención Provisional, de la mercancía que fue encontrada, en el puesto de control ubicado en Divisa, Provincia de Herrera; en un vehículo Tipo Bus de la marca Toyota, modelo Coaster, Ruta Penonomé- Panamá, con matrícula BJ6019/2B0019, conducido por el señor LUIS CARLOS ARROCHA ESCUDERO, de nacionalidad panameña, con numero de cedula 8-712-17234. Los inspectores de la DPFA, al iniciar la inspección del vehículo dan con el hallazgo de un bulto, tipo cajeta envuelto en cartucho de color negro, con numero de guía 174357, que iba en forma de encomienda, consignada nombre del señor **IRVIN SAMANIEGO**, cedula 2-749-1027 y un numero de celular 62142999, el remitente es el señor Orlando González, con generales desconocidas. Al palpar el bulto se visualizó que el mismo contiene mercancía variada entre ellas:

2 pares de zapatillas de la marca Nike, 2 pares de Zapatillas de la marca Adida, 1 par de zapatilla de la marca Air Jordan, 1 par de zapatilla de la marca Oncloud, 1 gorra de la marca New Era Cap, 1 bolso de la marca Trap Star, 4 suéter de marca nike, 2 suéter de la marca The North Face, 1 suéter de la marca Helstar, 1 suéter de la marca Corteiz, 1 suéter de la marca Puma, 3 suéter de la marca Adida, 1 suéter de la marca Gallery Delft.

Mercancía que puede constituirse como uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial.

PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

Licdo. Aquilino Pinto G.
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero



(fdo.)

Licdo. Max E. Guevara F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los dieciséis (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



Licdo. Max E. Guevara F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



Licdo. Aquilino Pinto G.
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 01:00 de la Tarde del día 23 del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a la 01:00 de la Tarde del día 26 del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).